



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ÁVILA

Jueves 20 de diciembre de 2001

Número 209

ADMINISTRACIÓN: Diputación Provincial.- Sancho Dávila, 4. Teléf.: 357193. Fax: 357136

Franqueo concertado: 06/3

Depósito Legal: AV-1-1958

SUMARIO

	<u>Pags.</u>
<u>JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN</u>	1 a 13
<u>ADMINISTRACIÓN LOCAL</u>	
Diversos Ayuntamientos	13 a 15

	<u>Pags.</u>
<u>ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA</u>	
Juzgados de 1ª Instancia	15 y 16
Juzgados de lo Social	16

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

Número 4.320

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL

SERVICIO TERRITORIAL DE MEDIO AMBIENTE

ANUNCIO

EL CLUB DEPORTIVO LOS GALILEOS, con domicilio en C/. Iglesia nº 1 de FUENTE EL SAUZ (ÁVILA), ha solicitado el CAMBIO DE TITULARIDAD del coto privado de caza MENOR, cuyas características son las siguientes:

Denominación del coto: "FUENTE EL SAUZ", AV-10.292

Localización: Término Municipal de FUENTE EL SAUZ.

Descripción: Tiene una superficie de 1.297 has y linda al Norte, con término municipal de Canales y Langa; al Este, con término municipal de Donjimeno y Langa; al Sur, con término municipal de Jaraices y Constanzana; al Oeste, con término municipal de Bernuy Zapardiel.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren interesados puedan examinar el expediente y formular las alegaciones oportunas en el Servicio

Territorial de Medio Ambiente en Ávila, durante el plazo de 20 días hábiles a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Ávila a 19 de noviembre de 2001.

El Jefe del Servicio Territorial, *Juan Manuel Pardo Ontoria*.

— o0o —

Número 4.402

Junta de Castilla y León

DELEGACIÓN TERRITORIAL DE ÁVILA

SERVICIO TERRITORIAL DE FOMENTO

COMISIÓN TERRITORIAL DE URBANISMO

La Comisión Territorial de Urbanismo de Ávila, en sesión celebrada el día 26 de abril de 2001 adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

EXPTE. PTO 1/01.- PLAN PARCIAL SAU-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PADIERNOS (ÁVILA).-

APROBAR DEFINITIVAMENTE el Plan Parcial SAU-1 de las Normas Subsidiarias Municipales de PADIERNOS (Ávila).

De conformidad con lo previsto en el art. 138.4 de la Ley 5/99 de 8 de abril de Urbanismo de Castilla y

León, en relación con el art. 115.1 de la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la Ley 30/92 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común contra este acuerdo que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Excmo. Consejero de Fomento en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel que tenga lugar la notificación en su caso, o a que se produzca la última publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León o en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila del presente acuerdo.

Ávila, 29 de octubre de 2001.

El Secretario de la Comisión Territorial de Urbanismo, *Camilo Sixto Pascual Baladrón*.

RELACIÓN DE TODOS LOS DEMÁS DOCUMENTOS QUE INTEGRAN EL INSTRUMENTO APROBADO DEL PLAN PARCIAL SAU-1 DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS MUNICIPALES DE PADIERNOS (ÁVILA), (Expte. PTO. 1/01) además de la Memoria que es objeto de publicación íntegra.

- Gráfico del Plan de Etapas (Pág. 16-A de la Memoria de Plan Parcial).
- Memoria de Infraestructuras (Págs. 25 a la 29 de la Memoria del P.P.).
- Estudio Económico Financiero (Págs. 30 a la 31 de la Memoria del P.P.).
- Plano nº 1: Situación y Emplazamiento.
- Plano nº 2: Topográfico. Curvas de Nivel. Infraestructuras Existentes.
- Plano nº 3: Estado Actual.
- Plano nº 4: Zonificación.
- Plano nº 5: Red Viaria y Secciones.
- Plano nº 6: Propuesta de Parcelación.
- Plano nº 7: Red de Alcantarillado.
- Plano nº 8: Red Eléctrica. Media y Baja Tensión.
- Plano nº 9: Red Eléctrica de Alumbrado Público.
- Plano nº 10: Red de Telefonía.
- Plano nº 11: Red de Abastecimiento de Agua.
- Plano nº 12: Red de Hidrantes.
- Plano nº 13: Red de Riego.
- Plano nº 14: Perfiles Longitudinales de las Calles.
- Anexo VI. Escritura de Compraventa.

Ávila, 14 de noviembre de 2001.

El Secretario de la Comisión, *Camilo Sixto Pascual Baladrón*.

CAPÍTULO 1. JUSTIFICACIÓN DE LA ORDENACIÓN

El presente Plan Parcial desarrolla las determinaciones contenidas en las Normas Subsidiarias del término municipal de Padiernos (en adelante Normas Subsidiarias), como paso previo al Proyecto de Urbanización.

El Plan Parcial se aplica al Sector denominado S.A.U.1 en Padiernos.

1.1. ADECUACIÓN DE LAS DIRECTRICES DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS

Las Normas Subsidiarias presentan como objetivo esencial para este Sector la obtención de una zona residencial, independiente en cierto modo del casco antiguo y con mayor libertad tipológica. Deberá tener una estructura interna propia, pero su estructura externa tendrá en cuenta las alineaciones de la delimitación, es decir, buscarán la conexión y unidad con el resto del casco urbano sin ruptura disonante con el mismo.

El Plan Parcial se adecua a estos objetivos de las Normas Subsidiarias.

1.1.1. Determinaciones de las Normas Subsidiarias.

En las Normas Subsidiarias dentro del epígrafe III NORMATIVA URBANÍSTICA en el punto 7.5.1. correspondiente a la Unidad de Actuación denominada S.A.U.1 se encuentran las fichas que a continuación se mostrarán, donde se especifican las condiciones de desarrollo y gestión. Los datos de superficie son de carácter aproximativo. Las ordenanzas aplicables se refieren a la superficie neta de las parcelas una vez realizadas las cesiones obligatorias de viario y zonas verdes o espacios libres.

7.5.1. S.A.U.1

SUPERFICIES ESTIMADAS

Nº PARCELAS: 6

SUPERFICIE TOTAL: 67.449,65 m².

ORDENANZA APLICABLE

ORDENANZA 2: ENSACHE DE CASCO ANTIGUO DESARROLLO Y GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Compensación.

EJECUCIÓN: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

PLAZOS: 10 años para su tramitación y su desarrollo.

OBSERVACIONES

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 30 viv./Ha.

APROVECHAMIENTO MEDIO:

Edificación bruta: 0,45 m²/m².

- El aprovechamiento correspondiente al titular del terreno será el que resulte de aplicar a su terreno el 90% del aprovechamiento urbanístico resultante.

- El Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización posterior, resolverán de manera clara y detallada la canalización del cauce pluvial que atraviesa el terreno del S.A.U., así como la depuración de los vertidos resultantes de la actuación, como condición indispensable para su aprobación definitiva. La canalización del colector utilizará las obras de paso ya existentes en la carretera.

7.4.2. ORDENANZA 2.- ENSANCHE NUEVO.

DEFINICIÓN: Regula la edificación de las zonas ampliadas exteriores al núcleo antiguo, donde se finaliza la estructura del casco urbano proyectado.

TIPOLOGÍA: Edificación adosada o aislada en parcelas independientes.

DETERMINACIONES SOBRE VOLUMEN

ALINEACIONES EXTERIORES: Plano de alineaciones.

ALINEACIONES INTERIORES: Resultantes de edificación.

PARCELA MÍNIMA: 300 m².

FRENTE MÍNIMO PARCELA: 6,00 m.

FONDO MÍNIMO: no se fija.

OCUPACIÓN: 70%

EDIFICABILIDAD: Resultado de las condiciones anteriores.

ALTURA: 7,00 m. Dos plantas.

ALTURA MÁXIMA: 10,00 m y 12,50 m.

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS.

- **FRONTAL:** 2,00 m. mínimo o el mismo para frentes de calle contiguas, con proyecto o estudio de conjunto.

- **LATERAL:** 3,00 m. o nulo cuando exista compromiso entre los propietarios colindantes.

- **TESTERO:** 3,00 m. o nulo cuando exista compromiso entre los propietarios colindantes.

DETERMINACIONES SOBRE USO

USO PRINCIPAL: Residencial (1ª y 2ª).

USO COMPATIBLE: Agropecuario A (1ª y 3ª), Industrial B y C; Terciario A, B y C (1ª)

Dotacional; Espacios libres A.

USO PROHIBIDO: Agropecuario A (2ª), B; Industrial A; Terciario C (2ª); Espacios libres B; Viario.

DETERMINACIONES ESTÉTICAS.

Iguals que las señaladas para la Ordenanza SU1.

OBSERVACIONES.

Protección ambiental del conjunto urbano.

5.5. CONDICIONES ESTÉTICAS.

5.5.1. Composición.

Los volúmenes de las nuevas edificaciones, se adaptarán al entorno componiendo elementos modulados relacionados con el conjunto en que se inserten.

En el caso de solares integrados en manzanas prácticamente definidas, se insertarán con los módulos volumétricos que presente la misma.

Se tendrán en cuenta los elementos singulares del entorno, en cuanto a su relación con los mismos y la perspectiva que ofrecen.

Las fachadas deberán buscar la integración en el conjunto, buscando conformidad con las más indicativas.

Las proporciones entre plantas bajas y primeras, tenderán a ser ligeramente superiores a favor de las bajas, de manera que actúen como zócalo de las superiores sobre todo cuando respondan a usos diferenciados (garajes, talleres, etc.).

Los huecos serán predominantemente verticales, a veces colocados aleatoriamente en la fachada y de dimensiones diferentes. **Predominará el macizo sobre el vano**, y los materiales pueden combinarse siempre que correspondan a los adecuados y mantengan la composición general.

Los retranqueos y voladizos que se desarrollan sobre la planta baja, serán de pequeñas dimensiones, y siempre abiertos cuando sobresalgan, a modo de balconadas. Preferiblemente se constituirán como retranqueo sobre el paño principal de fachada, que tenderá a ser continuo en volumen.

Los tonos de acabado de fachada serán siena y ocre, con tonalidades tostadas similares a la cantería tradicional, combinándose de manera adecuada y en paños horizontales, preferentemente en las plantas de vivienda. Se evitarán los edificios completos en color blanco.

Las cubiertas tendrán una pendiente que oscilará entre el 30 y el 40% que es la más adecuada para su correcto funcionamiento. Se podrá aprovechar el bajo cubierta para desvanes o sobrados, si la altura lo permite, con o sin actividad vividera, prohibiéndose los lucernarios para estos espacios, iluminándose desde fachada mediante mansardas adecuadas al entorno y carpinterías planas en el plano de cubierta.

Los aleros se ejecutarán preferentemente con canecillos, o prolongando la estructura mediante viguetas y molduras hacia el alero, o con el vuelo de la propia teja al estilo tradicional.

Los elementos salientes de cubierta, chimeneas y salidas de humos y olores, se harán en continuidad y concordancia con los tonos y acabados de fachada.

Los materiales de cubrición serán de tono rojizo tostado, similares a los de teja cerámica árabe tradicional. Los canalones y bajantes vistos, se pintarán o presentarán en tonos similares a los de fachada, sin sobresalir más de 10 cm. de los paños de la alineación.

Las alturas de cornisa deberán ajustarse a las existentes, creciendo en altura en calles de fuerte pendiente con la misma proporción que la rasante del terreno.

5.5.2. Materiales.

Los materiales permitidos derivan de su adecuación a los tonos y texturas resultantes de la composición descrita en el apartado anterior. Con carácter general, el empleo de materiales nuevos y modernos, deberá entenderse como aplicados correctamente a su función, utilidad y características. Siempre serán adaptados a motivos miméticos característicos, o se inspirarán en ellos para la obtención de diseños actuales y nuevos.

Son **recomendables las fachadas** enfoscadas

Son recomendables las fachadas enfoscadas o revocadas, pintadas en los tonos permitidos; la utilización de la piedra con aparejos y texturas tradicionales. Se aconseja evitar la utilización de chapados o aplacados, que desvirtúan el uso tradicional de la piedra y no constituyen intención alguna de percepción creíble. Igualmente queda prohibido el uso de cualquier material cerámico visto, inusual en el lugar a lo largo del tiempo, y de contraste desagradable cuando surgen en obras recientes.

Las fachadas continuas en materiales vítreos, cerámicos, metálicos u otra cuya textura y terminación no sea similar a los recomendados, quedan expresamente prohibidos.

Todo lo referido a las fachadas públicas, es extensible a cerramientos visibles desde espacios públicos, y a cerramiento interiores o particulares, dado que no es razonable acudir a otro tipo de materiales por razones económicas o de peso.

Las carpinterías exteriores podrán ser de cualquier material válido para las mismas, siempre y cuando no se presente en su color natural, refiriéndose a tonos color madera.

Se colocarán siempre a haces interiores del muro, potenciando el contraste del hueco, y podrán instalarse contraventanas en el paño exterior, con las mismas características de color y material.

Los vierteaguas serán de piedra natural o artificial en colores similares a los citados para las fachadas.

Las persianas no podrán ser blancas, acudiendo a tonos madera u ocre, y los vidrios podrán ser ahumados en idénticas tonalidades.

Cualquier elemento de carpintería exterior, presentará las mismas características reseñadas para carpintería en cuanto a coloración, admitiéndose también el color negro para las mismas.

7.4.3. ORDENANZA ZV.- ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.

DEFINICIÓN: Regula la ejecución de los espacios públicos peatonales, o ajardinados, con los elementos de mobiliario urbano. **TIPOLOGÍA:**

DETERMINACIONES SOBRE VOLUMEN

ALINEACIONES EXTERIORES: Plano de alineación.

ALINEACIONES INTERIORES:

PARCELA MÍNIMA: No se fija.

FRENTE MÍNIMO PARCELA: No se fija.

FONDO MÍNIMO: No se fija.

OCUPACIÓN: 5 %.

EDIFICABILIDAD: 0,05 m²/m².

ALTURA: 3,00 m. una planta.

ALTURA MÁXIMA: 4,50 m.

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS: No se establecen retranqueos.

DETERMINACIONES SOBRE USO

USO PRINCIPAL: Espacios libres.

USO COMPATIBLE:

USO PROHIBIDO: Todos los demás.

DETERMINACIONES ESTÉTICAS Serán las correspondientes a la zona en que se encuentre el espacio reservado a zona verde o espacio público.

OBSERVACIONES: Los espacios verdes de carácter privado, se atenderán a las especificaciones de esta Ordenanza.

7.4.4 ORDENANZA SE.- EQUIPAMIENTOS.

DEFINICIÓN: Regula la edificación destinada a edificios para aquellos usos dotacionales determinados en estas Ordenanzas.

TIPOLOGÍA: Manzana cerrada, edificación adosada o aislada, según la zona en que se encuentren.

DETERMINACIONES SOBRE VOLUMEN

ALINEACIONES EXTERIORES: Plano de alineación.

ALINEACIONES INTERIORES: No se definen.

PARCELA MÍNIMA: No se fija.

FRENTE MÍNIMO PARCELA: No se fija.

FONDO MÍNIMO: No se fija.

OCUPACIÓN: 70%.

EDIFICABILIDAD: Resultante del resto de condiciones.

ALTURA: 7,00 M.

ALTURA MÁXIMA: 10,00 M.

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS: Los correspondientes a la zona asociada con la ubicación de la dotación.

DETERMINACIONES SOBRE USO

USO PRINCIPAL: Dotacional.

USO COMPATIBLE: Terciario A,C (1ª).

USO PROHIBIDO: Todos los demás.

DETERMINACIONES ESTÉTICAS: Serán las correspondientes a la zona asociada a la ubicación de la edificación dotacional.

OBSERVACIONES: El grado de protección aplicable se basa en el mismo criterio de asociación a la zona de Ordenanza en que se ubique la edificación.

1.1.1.1. Justificación de la nueva superficie del Sector.

De acuerdo con las Normas Subsidiarias en su epígrafe 7.5. la superficie es de carácter aproximativo, la dimensión real del Sector responde a la medición sobre el terreno, que nos da una superficie total para la finca de 55.685,53 m².

1.1.1.2. Cesiones de suelo.

Las cesiones para dotaciones públicas son las mayores derivadas de la aplicación conjunta de la LS99 (Ley de Urbanismo de Castilla y León) en cuanto a la cuantía de esas cesiones y del Anexo del Reglamento de Planeamiento en cuanto a las condiciones que han de tener dichas cesiones.

1.2 PROCEDENCIA DE LA FORMULACIÓN DEL PLAN PARCIAL.

1.2.1. Programación.

Las Normas Subsidiarias programan la tramitación y desarrollo de este Plan Parcial en 10 años, no obstante se reduce este plazo a 5 años.

1.2.2. Promoción Privada. Capacidad:

El Plan Parcial determina que el sistema de actuación es el de Compensación, no obstante La Compañía Mercantil "Promociones y Construcciones JUANRAS S.L.", propietaria única del terreno, tiene experiencia y recursos propios suficientes para la promoción de este Sector, es voluntad de la propiedad acogerse al Sistema de Concierto establecido en la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León cambiando así el sistema de actuación conforme se prevé en la vigente legislación mediante la sustitución del sistema de gestión previsto según dispone el artículo 155 del citado Reglamento de Gestión Urbanística.

1.3. INFORMACIÓN URBANÍSTICA.

La información urbanística está representada gráficamente en los planos:

1.- SITUACIÓN Y EMPLAZAMIENTO.

2.- TOPOGRÁFICO. CURVAS DE NIVEL. INFRAESTRUCTURAS EXISTENTES.

1.3.1. Usos, edificaciones e infraestructuras existentes.

El terreno no tiene edificaciones en la actualidad.

Está cruzado por un cauce pluvial de titularidad pública en sentido Oeste-Este. Este cauce deberá desviarse mediante una canalización del mismo que será al aire libre, e independiente de las canalizaciones de saneamiento de este Plan Parcial, discurriendo paralelas. El Proyecto del Cauce está pendiente de tramitación.

La red de saneamiento conectará a la altura del centro de transformación de Padiernos.

1.3.2. Estructura de la propiedad del Suelo.

El terreno es propiedad de la Compañía Mercantil "Promociones y Construcciones JUANRAS S.L." en su totalidad, como se acredita con copia de la escritura (al final de este documento).

1.4. OBJETIVOS Y CRITERIOS DE LA ORDENACIÓN.

De acuerdo con las determinaciones de las Normas Subsidiarias el objetivo y criterio de la ordenación es la obtención de una nueva zona residencial de estructura interna propia y conectada al casco actual a través de las alineaciones del mismo.

CAPÍTULO 2. DESCRIPCIÓN DE LA ORDENACIÓN.

2.1. CONEXIÓN CON EL CASCO ACTUAL.

El Sector tiene acceso directo desde la carretera de acceso al municipio a través de dos conexiones por encima y por debajo (al Norte, y al Sur) del campo de deportes del municipio.

2.2. SISTEMA VIARIO.

El Sector consta de dos tipos de calle, una de 10,00 m. de ancho formada por 4,00 m. de calzada, una banda de 1,80 m. donde alternan zonas de entrada a las parcelas, con zonas de alcorques y aparcamientos a cada lado en hilera, y aceras de 1,20 m. a cada lado; y la otra de 12,00 m. formada por 4,60 m. de calzada, una banda de 5,00 m. donde alternan bandas de alcorques con bandas de aparcamiento en batería, y aceras de 1,20 m. a cada lado.

La sección de las calles está señalada en el correspondiente plano de RED VIARIA Y SECCIONES.

2.3. SUPRESIÓN DE BARRERAS URBANÍSTICAS.

La urbanización deberá establecer accesos sin barreras para un 2 % de las viviendas unifamiliares proyectadas a personas que se desplacen en silla de ruedas, cumpliendo la Ley 3/98 de 24 de junio de Accesibilidad y Supresión de Barreras.

2.4. DOTACIÓN DE APARCAMIENTOS.

En cumplimiento de las nuevas determinaciones de la Ley de Urbanismo de Castilla y León, que exige prever al menos una plaza de aparcamiento por cada 100 m². construibles del uso predominante. Para un total de 18.376,22 m². se diseña aparcamiento en línea totalizando 184 plazas, cuatro de ellas (el 2 % de las mismas) para minusválidos.

2.5. DOTACIONES SEGÚN LA LEY DE URBANISMO DE CASTILLA Y LEÓN.

2.5.1. EQUIPAMIENTO.

El Plan Parcial establece un área de equipamiento de 3.707,02 m² superior al mínimo establecido por la LS/99 (20 m² por cada 100 m² construibles para equipamientos).

$55.685,53 \text{ m}^2 \times 0,33 \text{ m}^2/\text{m}^2$ (edificabilidad bruta) = 18.376,22 m² construibles.

$20\% \text{ de } 18.376,22 \text{ m}^2 = 3.675,24 \text{ m}^2$ mínimo para equipamiento.

Este área se sitúa al Sur del campo de deportes, lindando con éste al Norte y al Este, en un único paquete a disposición del Ayuntamiento.

2.5.2. ESPACIOS LIBRES DE DOMINIO Y USO PÚBLICO.

El Plan Parcial establece un área de espacios libres de dominio y uso público con un total de **3.707,03 m²**. superior al mínimo establecido por la LS/99 (20 m². por cada 100 m². construibles para equipamientos) y que podrá ser destinado tanto a jardines y parques públicos, como a áreas de juego y recreo para niños cumpliendo los mínimos que establece el Anexo al Reglamento de Planeamiento en cuanto a las condiciones de estas zonas (dimensiones mínimas, condiciones de iluminación,...).

$55.685,53 \text{ m}^2 \times 0,33 \text{ m}^2/\text{m}^2$ (edificabilidad bruta) = 18.376,22 m² construibles.

$20\% \text{ de } 18.376,22 \text{ m}^2 = 3.675,24 \text{ m}^2$ mínimo para espacios libres públicos.

Este área se sitúa al Sur de la destinada a equipamientos, lindando al Este con el campo de deporte.

2.6. SUELO EDIFICABLE PÚBLICO.

$55.685,53 \text{ m}^2 \times 0,33 \text{ m}^2/\text{m}^2$ (edificabilidad bruta) = 18.376,22 m² construibles.

Total de suelo edificable en polígonos: 36.031,80 m².

Edificabilidad: $18.376,22 \text{ m}^2 / 36.031,80 \text{ m}^2 = 0,51 \text{ m}^2/\text{m}^2$.

El Sector cede al Ayuntamiento una superficie de 3.603,18 m² con una edificabilidad de 0,51 m²/m² que se corresponde con el 10 % del aprovechamiento total del Sector:

$10\% \text{ de } 18.376,22 \text{ m}^2 = 1.837,62 \text{ m}^2$ edificables por el Ayuntamiento.

Esta superficie equivale a una parcela de edificabilidad 0,51 m²/m² siguiente:

$1.837,62 \text{ m}^2 / 0,51 \text{ m}^2/\text{m}^2 = 3603,18 \text{ m}^2$.

2.7. DIVISIÓN DEL SECTOR EN POLÍGONOS.

El aprovechamiento correspondiente al titular del terreno es del 90% del total del Sector, es decir, 16.538,60 m² edificables, que se materializan en cuatro (4) polígonos con superficie total de **32.428,62 m²** y una edificabilidad de **0,51 m²/m²**.

$55.685,53 \text{ m}^2 \times 0,33 \text{ m}^2/\text{m}^2$ (edificabilidad bruta) = 18.376,22 m² construibles.

$90\% \text{ de } 18.376,22 \text{ m}^2 = 16.538,60 \text{ m}^2$ edificables por el titular del terreno.

$16.538,60 \text{ m}^2 \text{ construibles} / 32.428,62 \text{ m}^2 \text{ polígono} = 0,51 \text{ m}^2/\text{m}^2$ de edificabilidad.

2.8. PLAN DE ETAPAS.

Se establecen 2 etapas en 1a Gestión de la urbanización para la ejecución de las infraestructuras. En la primera se llevará a cabo la ejecución de la totalidad de las distintas redes (que figuran en los planos correspondientes de infraestructuras) dándose 6 meses de plazo máximo desde la aprobación del proyecto de urbanización, y en una segunda etapa se procederá a la realización de los viales, para lo cual se dará un plazo máximo de 4 años a contar desde la finalización de la primera etapa.

ANEXO I. A LA MEMORIA: SÍNTESIS Y CUADRO DE CARACTERÍSTICAS, USOS.**CUADRO DE SUPERFICIES DEL SECTOR POR USOS Y SUPERFICIES
EN EL PLAN PARCIAL.**

EQUIPAMIENTO	3.707,02 m2.
ESPACIOS LIBRES	3.707,03 m2
SUELO EDIFICABLE PUBLICO (5)	1.611,95 m2.
SUELO EDIFICABLE PUBLICO (6)	1.991,23 m2.
POLÍGONOS EDIFICABLE 1	12.507,35 m2.
POLÍGONOS EDIFICABLE 2	5.805,05 m2.
POLÍGONOS EDIFICABLE 3	5.651,42 m2.
POLÍGONOS EDIFICABLE 4	8.464,80 m2.
SISTEMA VIARIO LOCAL	12.239,68 m2.
TOTAL SECTOR	55.685,53 m2.

POLÍGONO ORDENANZA Y ALTURA MÁXIMA	SUPERFICIE M2	SUPERFICIE EDIFICABLE M2	USO CARACTERÍSTICO	COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN M2/M2
Polígono 1 Ordenanza 2 Ensanche nuevo II alturas	12.507,35 m2	6.378,75 m2	Residencial unifamiliar	0,51 m2/m2
Polígono 2 Ordenanza 2 Ensanche nuevo II alturas	5.805,05 m2	2.960,58 m2	Residencial unifamiliar	0,51 m2/m2
Polígono 3 Ordenanza 2 Ensanche nuevo II alturas	5.651,42 m2	2.882,22 m2	Residencial unifamiliar	0,51 m2/m2
Polígono 4 Ordenanza 2 Ensanche nuevo II alturas	8.464,80 m2	4.317,05 m2	Residencial unifamiliar	0,51 m2/m2
Polígono 5 y 6 Ordenanza 2 Suelo Edificable Público	(5) 1.611,95 m2 (6) 1.991,23 m2	822,09 m2 1.015,53 m2	Residencial unifamiliar	0,51 m2/m2
Polígono 7 Espacios libres Público	3.707,02 m2	No computa edificabilidad	Dotaciones	1,00 m2/m2
Polígono 8 Sistema viario local	3.707,03 m2	0	Parques y jardines públicos	0,05 m2/m2
Polígono 9 Sistema viario local	12.239,68 m2	0	Infraestructura	0,0 m2/m2
TOTAL	55.685,53 m2	18.376,22 m2		

ANEXO II. A LA MEMORIA: URBANIZACIÓN DE INICIATIVA PARTICULAR.

1. Justificación de la necesidad o conveniencia de la urbanización.

El Plan Parcial desarrolla los criterios de las Normas Subsidiarias que potencian los crecimientos residenciales en Padiernos.

Además pondrá en el mercado nuevo suelo residencial acorde con la demanda existente.

2. Relación de propietarios.

D. Juan Antonio Rivas Fraile, en representación de la Compañía Mercantil "Promociones y Construcciones JUANRAS S.L.", sita en Arenas de San Pedro, ostenta la propiedad completa del Sector.

3. Determinaciones.

3.1. Modo de ejecución de las obras de urbanización.

El sistema será por concierto con propietario único.

3.2. Compromisos entre el Ayuntamiento y la propiedad.

a) Plazos de ejecución de urbanización e implantación de usos 5 años.

b) La implantación de usos se realizará a tenor de la respuesta del mercado a la promoción inmobiliaria.

c) Garantías del cumplimiento de los compromisos: El promotor o promotores que se hicieran cargo de la obra, aportarán al Ayuntamiento en el momento de solicitud de licencia de obra, garantía por el 6 % del coste de implantación de servicios y de urbanización previamente a la concesión de la licencia afectando los terrenos como aval.

d) Los medios de la propiedad son suficientes para afrontar los gastos de promoción, construcción y distribución de la obra.

e) La conservación de la urbanización correrá a cargo del Ayuntamiento una vez sea aceptada y conforme a las prescripciones técnicas del proyecto de urbanización.

II. NORMATIVA

1. GENERALIDADES Y TERMINOLOGÍA.

El Plan Parcial S.A.U.1 de Padiernos se atiene a la terminología general de las Normas Subsidiarias.

La ordenanza que se aplica en este Plan Parcial proviene en su mayoría de la ficha de las Normas Subsidiarias, expuesta anteriormente, excepto en la

edificabilidad bruta que se ha reducido de 0,45 a 0,33 m²/m² para evitar la posible masificación de la zona, obteniéndose por lo tanto una edificabilidad neta en suelo privado de 0,48 m²/m².

El resto de los parámetros proviene de la ORDENANZA 2: ENSANCHE DE CASCO ANTIGUO.

2. ORDENANZAS DE EDIFICACIÓN.

S.A.U.1

SUPERFICIES

SUPERFICIE TOTAL: 55.568,53 m².

ORDENANZA APLICABLE

DEFINICIÓN: Regula la edificación de la zona denominada S.A.U.1, exterior al núcleo antiguo, donde se finaliza la estructura del casco urbano y proyectado.

TIPOLOGÍA: Edificación adosada o aislada en parcelas independientes.

DETERMINACIONES SOBRE VOLUMEN

ALINEACIONES EXTERIORES: Plano de alineaciones.

ALINEACIONES INTERIORES: Resultantes de edificación.

PARCELA MÍNIMA: 300 m².

FRENTE MÍNIMO PARCELA: 6,00 m.

FONDO MÍNIMO: no se fija.

OCUPACIÓN: 70%

EDIFICABILIDAD: Suelo privado: 0,48 m²/m².

ALTURA DE LA EDIFICACIÓN: 7,00 m. Dos plantas.

ALTURA MÁXIMA: 10,00 m.

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS.

- FRONTAL: 2,00 m. mínimo o el mismo para frente de calle contiguas, con proyecto o estudio de conjunto.

- LATERAL: 3,00 m. o nulo cuando exista compromiso entre los propietarios colindantes.

- TESTERO: 3,00 m. o nulo cuando exista compromiso entre los propietarios colindantes.

DETERMINACIONES SOBRE USO

USO PRINCIPAL: Residencial (1ª y 2ª).

USO COMPATIBLE: Agropecuario A (1ª y 3ª); Industrial B y C; Terciario A, B y C (1ª); Dotacional; Espacios libres A.

USO PROHIBIDO: Agropecuario A (2ª), B; Industrial A; Terciario C (2ª); Espacios libres B; Viario.

DETERMINACIONES ESTÉTICAS.

COMPOSICIÓN.

Los volúmenes de las nuevas edificaciones, se adaptarán al entorno componiendo elementos modulados relacionados con el conjunto en que se inserten.

En el caso de solares integrados en manzanas prácticamente definidas, se insertarán con los módulos volumétricos que presente la misma.

Se tendrán en cuenta los elementos singulares del entorno, en cuanto a su relación con los mismos y la perspectiva que ofrecen.

Las fachadas deberán buscar la integración en el conjunto, buscando conformidad con las más indicativas.

Las proporciones entre plantas bajas y primeras, tenderán a ser ligeramente superiores a favor de las bajas, de manera que actúen como zócalo de las superiores sobre todo cuando respondan a usos diferenciados (garajes, talleres, etc.). ,

Los huecos serán predominantemente verticales, a veces colocados aleatoriamente en la fachada y de dimensiones diferentes. **Predominará el macizo sobre el vano**, y los materiales pueden combinarse siempre que correspondan a los adecuados y mantienen la composición" general.

Los retranqueos y voladizos que se desarrollan sobre la planta baja, serán de pequeñas dimensiones, y siempre abiertos cuando sobresalgan, a modo de balconadas. Preferiblemente se constituirán como retranqueo sobre el paño principal de fachada, que tenderá a ser continuo en volumen.

Los tonos de acabado de fachada serán siena y ocre, con tonalidades tostadas similares a la cantería tradicional, combinándose de manera adecuada y en paños horizontales, preferentemente en las plantas de vivienda. Se evitarán los edificios completos en color blanco.

Las cubiertas tendrán una pendiente que oscilará entre el 30 y el 40 % que es la más adecuada para su correcto funcionamiento. Se podrá aprovechar el bajo cubierta para desvanes o sobrados, si la altura lo permite, con o sin actividad vividera, prohibiéndose los lucernarios para estos espacios, iluminándose desde fachada mediante mansardas adecuadas al entorno y carpinterías planas en el plano de cubierta.

Los aleros se ejecutarán preferentemente con canecillos, 6 prolongando la estructura mediante viguetas y molduras hacia el alero, o con el vuelo de la propia teja al estilo tradicional.

Los elementos salientes de cubierta, chimeneas y salidas de humos y olores, se harán en continuidad y concordancia con los tonos y acabados de fachada.

Los materiales de cubrición serán de tono rojizo tostado, similares a los de teja cerámica árabe tradicional. Los canalones y bajantes vistos, se pintarán o presentarán en tonos similares a los de fachada, sin sobresalir más de 10 cm de los paños de la alineación.

Las alturas de cornisa deberán ajustarse a las existentes, creciendo en altura en calles de fuerte pendiente con la misma proporción que la rasante del terreno.

MATERIALES.

Los materiales permitidos derivan de su adecuación a los tonos y texturas resultantes de la composición descrita en el apartado anterior. Con carácter general, el empleo de materiales nuevos y modernos, deberá entenderse como aplicados correctamente a su función, utilidad y características. Siempre serán adaptados a motivos miméticos característicos, o se inspirarán en ellos para la obtención de diseños actuales y nuevos.

Son **recomendables las fachadas** enfoscadas o revocadas, pintadas en los tonos permitidos; la utilización de la piedra con aparejos y texturas tradicionales. Se aconseja evitar la utilización de chapados o aplacados, que desvirtúan el uso tradicional de la piedra y no constituyen intención alguna de percepción creíble. Igualmente queda prohibido el uso de cualquier material cerámico visto, inusual en el lugar a lo largo del tiempo, y de contraste desagradable cuando surgen en obras recientes.

Las **fachadas continuas** en materiales vítreos, cerámicos, metálicos u otra cuya textura y terminación no sea similar a los recomendados, quedan expresamente prohibidos.

Todo lo referido a las fachadas públicas, es **extensible a cerramientos visibles** desde espacios públicos, y a cerramiento interiores o particulares, dado que no es razonable acudir a otro tipo de materiales por razones económicas o de peso.

Las carpinterías exteriores podrán ser de cualquier material válido para las mismas, siempre y cuando no se presente en su color natural, refiriéndose a tonos color madera.

Se colocarán siempre a haces interiores del muro, potenciando el contrate del hueco, y podrán instalarse contraventanas en el paño exterior, con las mismas características de color y material.

Los vierteaguas serán de piedra natural o artificial en colores similares a los citados para las fachadas.

Las persianas no podrán ser blancas, acudiendo a tonos madera u ocre, y los vidrios podrán ser ahumados en idénticas tonalidades.

Cualquier elemento de carpintería exterior, presentará las mismas características reseñadas para car-

pintería en cuanto a coloración admitiéndose también el color negro para las mismas.

DESARROLLO Y GESTIÓN

SISTEMA DE ACTUACIÓN: Concierto.

EJECUCIÓN: Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

PLAZOS: 5 años para su tramitación y su desarrollo.

OBSERVACIONES:

Nº MÁXIMO DE VIVIENDAS: 30 viv./Ha.

APROVECHAMIENTO MEDIO: Edificación bruta: 0,33 m²/m².

- El aprovechamiento correspondiente al titular del terreno será el que resulte de aplicar a su terreno el 90% del aprovechamiento urbanístico resultante.

- El Plan Parcial y el Proyecto de Urbanización posterior, resolverán de manera clara y detallada la canalización del cauce pluvial que atraviesa el terreno del S.A.U. así como la depuración de los vertidos resultantes de la actuación, como condición indispensable para su aprobación definitiva. La canalización del colector utilizará las obras de paso ya existentes en la carretera.

ORDENANZA ZV.- ZONAS VERDES Y ESPACIOS LIBRES.

DEFINICIÓN: Regula la ejecución de los espacios públicos peatonales, o ajardinados, con los elementos de mobiliario urbano.

TIPOLOGÍA:

DETERMINACIONES SOBRE VOLUMEN

ALINEACIONES EXTERIORES: Plano de alineación.

ALINEACIONES INTERIORES:

PARCELA MÍNIMA: No se fija.

FRENTE MÍNIMO PARCELA: No se fija.

FONDO MÍNIMO: No se fija.

OCUPACIÓN: 5 %.

EDIFICABILIDAD: 0,05 m²/m².

ALTURA: 3,00 m. una planta.

ALTURA MÁXIMA: 4,50 m.

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS: No se establecen retranqueos.

DETERMINACIONES SOBRE USO

USO PRINCIPAL: Espacios libres.

USO COMPATIBLE:

USO PROHIBIDO:, Todos los demás.

DETERMINACIONES ESTÉTICAS

Serán las correspondientes a la zona en que se encuentre el espacio reservado a zona verde o espacio público.

OBSERVACIONES: Los espacios verdes de carácter privado, se atenderán a las especificaciones de esta Ordenanza.

7.4.4 ORDENANZA SE.- EQUIPAMIENTOS.

DEFINICIÓN: Regula la edificación destinada a edificios para aquellos usos dotacionales determinados en estas Ordenanzas.

TIPOLOGÍA: Manzana cerrada, edificación adosada o aislada, según la zona en que se encuentren.

DETERMINACIONES SOBRE VOLUMEN

ALINEACIONES EXTERIORES: Plano de alineación.

ALINEACIONES INTERIORES: No se definen.

PARCELA MÍNIMA: No se fija.

FRENTE MÍNIMO PARCELA: No se fija.

FONDO MÍNIMO: No se fija.

OCUPACIÓN: 70%.

EDIFICABILIDAD: 1,00 m²/m².

ALTURA: 7,00 M.

ALTURA MÁXIMA: 10,00 M.

RETRANQUEOS OBLIGATORIOS: Los correspondientes a la zona asociada con la ubicación de la dotación.

DETERMINACIONES SOBRE USO

USO PRINCIPAL: Dotacional.

USO COMPATIBLE: Terciario A,C (1ª).

USO PROHIBIDO: Todos los demás.

DETERMINACIONES ESTÉTICAS: Serán las correspondientes a la zona asociada a la ubicación de la edificación dotacional.

OBSERVACIONES: El grado de protección aplicable se basa en el mismo criterio de asociación a la zona de Ordenanza en que se ubique la edificación.

III. MEMORIA DE INFRAESTRUCTURAS.

CAPÍTULO 1. EXPLANACIÓN Y PAVIMENTACIÓN.

1. GENERALIDADES.

El sistema viario previsto para el Sector en estudio en el presente Plan Parcial consta de una sola parte, el Sistema Local, con costo y ejecución a cargo de la Propiedad.

El Sistema Local es por definición los viales propios de la urbanización, y que se completa mediante la construcción de aceras, aparcamientos y servicios. Para su diseño y construcción se tendrá en cuenta las directrices de las Normas Subsidiarias.

2. VIALES DEL SISTEMA LOCAL.

Existen dos tipos de sección de viarios, una de 10,00 m. de ancho formada por 4,00 m. de calzada, una banda de 1,80 m. donde alternan zonas de entrada a las parcelas, con zonas de alcorques y aparcamientos a cada lado en hilera, y aceras de 1,20 m. a cada lado; y la otra de 12,00 m. formada por 4,60 m. de calzada, una banda de 5,00 m. donde alternan bandas de alcorques con bandas de aparcamiento en batería, y aceras de 1,20 m. a cada lado.

Las calzadas se pavimentarán con dos capas, una base de 20 cm de hormigón y una capa de rodadura de 5 cm de aglomerado asfáltico en caliente.

Las aceras se pavimentarán con baldosas de cuatro pastillas sobre solera de hormigón de 15 cm., éstas llevarán bordillo de granito.

Se instalará un sistema de riego por goteo en los alcorques.

CAPÍTULO 2. RED DE SANEAMIENTO.

1. GENERALIDADES.

Se ha elegido para la evacuación de aguas pluviales y residuales un sistema unitario, puesto que es el sistema tradicionalmente utilizado en la provincia.

El diseño y construcción de las redes será acorde con lo dispuesto en las Normas para Proyectos de Urbanización previstos en las Normas Subsidiarias.

2. AGUAS PLUVIALES.

La evacuación de aguas de lluvia se prevé mediante la colocación de sumideros, situados en las calzadas a distancias regulares y en los lugares precisos como vaguadas, cruces,...

El cálculo de los caudales de lluvia se realizará mediante la fórmula siguiente:

$$Q = \frac{C \times I \times S}{0,3}$$

donde:

C = Coeficiente de escorrentía medio.

I = Intensidad de lluvia expresada en l/seg/Ha correspondiente a la precipitación para un período de retorno de 10 años de duración correspondiente al tiempo de concentración.

S = Superficie en Ha de la zona afluente.

3. AGUAS RESIDUALES.

La evacuación de aguas residuales se realiza como ya hemos dicho por el mismo sistema de tubería que discurrirán por las calles de la urbanización, y recogerá también las aguas pluviales.

Los caudales a evacuar serán los previstos para abastecimiento considerando los correspondientes coeficientes punta.

4. CARACTERÍSTICAS DE LA RED Y TRAZADO.

El trazado de la red, que se adaptará a las especificaciones de las Normas Subsidiarias de Padiernos, discurre por el eje de las calzadas en zanjas, a una profundidad mínima que asegure el correcto desagüe de las edificaciones.

Se dispondrán pozos de registro o de resalto a distancias inferiores a 50 m. Y en todos los quiebros y cambios de dirección de manera que la pendiente longitudinal no sea superior al 5% ni inferior al 1 %.

La canalización será de PVC.

Toda la red converge en un punto situado al otro lado de la carretera de acceso a Padiernos, donde conecta con el sistema general del municipio, junto al Centro de Transformación.

5. CAUCE EXISTENTE.

La zona está cruzada por un cauce público de Oeste a Este que será desviado para encauzarlo por el borde Sur del Sector, siguiendo las determinaciones de la Confederación Hidrográfica del Duero.

CAPÍTULO 3. RED DE ABASTECIMIENTO DE AGUA.

1. GENERALIDADES.

El abastecimiento de agua de Padiernos es deficitario al existir un depósito de 100.000 litros, que está al límite de las exigencias del municipio. Por lo que habría que construir un nuevo depósito que duplicara la capacidad del 'actual.- El Ayuntamiento adquiere el compromiso de la construcción de dicho depósito, que garantizaría el suministro de agua del municipio, para lo cual contará con la colaboración del promotor en la medida acordada entre ambos.

El abastecimiento de agua de la urbanización se realizará mediante la conexión a la red general de agua del municipio, que se realizará en la carretera de acceso a Padiernos, en el punto de unión del vial Sur, de acceso al Sector, con dicha carretera. .

El diseño y construcción de la red será acorde con lo establecido en las normas para Proyectos de Urbanización previstos en las Normas Subsidiarias de Padiernos.

2. DOTACIÓN.

La dotación necesaria nos viene establecida por las Normas Subsidiarias de Padiernos, donde se recomienda una dotación de 200 l/habitante/día para

usos domésticos, completándose aparte la dotación para riego, piscinas y otros usos.

Adoptando una dotación de 240 l/habitante/día, para una estimación de 77 viviendas, y por lo tanto 308 habitantes, obtenemos una dotación de 73.920 l/día.

Para equipamientos públicos y sociales consideramos 40 l/hab/día y para riego piscinas y otros usos 20 l/hab/día por lo que tendremos.

Consumo doméstico	73.920 l/día
Equipamiento público	12.320 l/día
Riegos y otros usos	6.160 l/día

92.400 l/día

La potabilidad del agua queda garantizada por tratarse de la red municipal, no siendo preciso tratamiento adicional para su consumo.

3. CARACTERÍSTICAS DE LA RED Y TRAZADO.

Se proyecta una red de tuberías de Fundición Dúctil, colocada en zanja sobre lecho de arena y con un recubrimiento mínimo de 1 m. Se dispondrán anclajes de hormigón en codos, tes, llaves, etc. Para evitar que los esfuerzos engendrados por las presiones rompan las tuberías.

El trazado se realizará por el centro de los viales.

La tubería se montará con los elementos precisos tales como válvulas, codos, tes, reducciones, etc. Se dispondrán hidratantes y bocas de riego.

La colocación de válvulas y desagües permite aislar tramos en caso de avería, para no cortar el suministro en toda la urbanización.

CAPÍTULO 4. REDES DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y ALUMBRADO PÚBLICO.

1. GENERALIDADES.

El suministro de energía eléctrica queda garantizado mediante la contratación a la empresa IBERDROLA. Se aprovechará el Centro de Transformación existente a las afueras del que se sacará una línea de baja tensión hasta nuestro Sector. Será previsible la ampliación de dicho Centro de Transformación.

El servicio eléctrico a suministrar supone disponer de las instalaciones necesarias para asegurar a la urbanización la potencia eléctrica necesaria a la tensión de servicios, que es de baja tensión.

Se dispondrá entonces de:

- 1.- Ampliación del Centro de Transformación.
- 2.- Líneas de baja tensión.
- 3.- Red de alumbrado público.

Para el desarrollo de todo el conjunto de instalaciones se tendrá en cuenta la normativa vigente, así como lo dispuesto en las Normas Subsidiarias.

2. AMPLIACIÓN DEL CENTRO DE TRANSFORMACIÓN.

Se dispone de un Centro de Transformación en las cercanías de la entrada a Padiernos, probablemente tendrá que ampliarse dicho transformador para adaptar la potencia a la necesaria para alimentar las edificaciones públicas y privadas, así como la red de alumbrado público de viales y de zonas verdes.

Se prevé una potencia de instalación de 5.500 W por vivienda correspondiente a un grado de electrificación medio.

3. REDES DE BAJA TENSIÓN.

Se dispondrá una red aérea desde el Centro de Transformación hasta la entrada Sur del Sector y a partir de ahí, una red de distribución también aérea de 380-220 V. que atenderá a las diversas edificaciones. La red se ha dispuesto en forma ramificada.

Los conductores serán de aluminio homogéneo, unipolares y con aislamiento.

Se dispondrán armarios de salida y entrada de conductores subterráneos a líneas con el fin de derivar a los conductores de las diversas acometidas.

La red irá enterrada bajo las aceras o zonas de dominio público a una profundidad mínimo de 0,80 m. En los puntos de cruce de calzada se reforzará mediante entubado y blindado con hormigón.

4. RED DE ALUMBRADO.

Se prevé una red de distribución subterránea para alumbrado de viales y zona verde de 220 V. que discurrirá por debajo de las aceras, y que suministrará a los puntos de luz dispuestos a lo largo de, los viales. ,

Se considera un único tipo de punto de luz, con báculos individuales con luminarias a distancias de 50 m. colocadas al tresbolillo en los viarios locales.

Los niveles de iluminación media de los viales será de 12 lux.

Se dispone de una única red con su correspondiente cuadro de mando.

Los conductores serán de cobre electrolítico con una sección mínima de 6 mm², que serán alojados en tuberías de PVC de 90 mm. de diámetro, enterrada en zanja a 0,80 m. de profundidad mínima.

CAPÍTULO 5. RED DE TELEFONÍA.

1. GENERALIDADES.

Se prevé la canalización enterrada para el tendido de las redes telefónicas a toda la urbanización.

Para su desarrollo se tendrá en cuenta la normativa al respecto de la Compañía Telefónica, así como lo presente en las Normas Subsidiarias.

En ningún caso serán permitidos los tendidos aéreos.

2. CARACTERÍSTICAS DE LA RED Y TRAZADO.

La red se construirá en tuberías de PVC de diámetro 63 y 110 colocadas en prismas hormigonados, en zanja a una profundidad mínima de 40 cm.

Así mismo se disponen arquetas de tipo D y H para efectuar las conexiones pertinentes y los correspondientes armarios de conexión.

IV. ESTUDIO ECONÓMICO FINANCIERO.

1. EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LA IMPLANTACIÓN DE LOS SERVICIOS Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE URBANIZACIÓN.

De acuerdo con la legislación aplicable Ley 5/1999, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, y el artículo 55 del Reglamento de Planeamiento, se pasa a continuación a elevar económicamente la implantación de los servicios y la ejecución de las obras de urbanización, tomando como base los precios de los materiales y mano de obra que rigen en la actualidad en la provincia de Ávila.

Dicha evaluación ascenderá a CINCUENTA Y OCHO MILLONES CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y SIETE PESETAS, conforme al desglose siguiente:

1ª ETAPA:

RED DE SANEAMIENTO	3.801.459 ptas.
RED DE ABASTECIMIENTO	6.013.900 ptas.
RED DE ALUMBRADO	8.520.261 ptas.
RED DE DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA CENTRO DE TRANSFORMACIÓN	6.398.969 ptas.
RED DE TELEFONÍA	2.406.436 ptas.
ESTIMACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL	27.141.025 ptas.

2ª ETAPA:

(Explanación, pavimentación, señalización y jardinería)	22.983.257 ptas.
ESTIMACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL	22.983.257 ptas.
TOTAL ESTIMACIÓN DE EJECUCIÓN MATERIAL	50.124.282 ptas.
IVA 16%	8.019.885 ptas.
TOTAL	58.144.167 ptas.

Firmas:

Compañía Mercantil "Promociones y Construcciones JUANRAS S.L."

El Arquitecto, *Manuel Torres Montero*.

El Secretario de la Comisión, *Camilo Sixto Pascual Baladrón*.

El Secretario del Ayuntamiento de Padiernos, *Juan A. del Castillo Cano*.

– ooo –

ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 4.401

Ayuntamiento de Santiago de Tormes

Aprobado definitivamente el expediente de modificación al presupuesto de gastos por REMANENTE de Crédito, se hace público el contenido de la modificación tal y como a continuación se expresa:

• PARTIDAS A AUMENTAR:

PARTIDA: 4-210-00

EXPLICACIÓN: Reparación, conservación Infraestructura y bienes

CREDITO ACTUAL: 2.500,000

INCREMENTO: 1,000,000

CREDITO DEFINITIVO: 3.500.000

PARTIDA: 4-601-00

EXPLICACIÓN: Inversión e Infraestructura.

CREDITO ACTUAL: 8,782.000

INCREMENTO: 6,000,000

CREDITO DEFINITIVO: 14,782.000

TOTAL INCREMENTO: 7.000.000

Recursos APLICABLES : REMANTE DE TESORERÍA GASTOS GENERALES EJERCICIO 2000

Contra este acuerdo, puede interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de la Jurisdicción Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio, todo ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro recurso que se considere oportuno.

En Santiago de Tormes 1 Diciembre 2001

Firma, *Ilegible*

– o0o –

Número 4.395

Ayuntamiento de Candeleda

ANUNCIO

Por D. FINN ANDREASEN KJAERZ se tramita expediente de suelo no urbanizable para construcción de VIVIENDA UNIFAMILIAR en paraje "La Guaña", pol. 3, parcela 280 y 281 de este municipio, abriéndose un período de información pública de QUINCE DÍAS HÁBILES, de conformidad con lo establecido en el art. 25, 2, b, de la Ley 5/99 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León.

Candeleda, 30 de noviembre de 2001

El Alcalde, *José Antonio Pérez Suárez*

– o0o –

Número 4.513

Ayuntamiento de Padiernos

ANUNCIO

Por la Comunidad de Bienes POCILLO C. B., se solicita de esta Alcaldía licencia para actividad de explotación de ganado vacuno, a ubicar en suelo rústico, parcelas 119 y 120, actualmente agrupadas, en el polígono 20, paraje "Prado Rincón" de este municipio de Padiernos.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 25 de la Ley 5/1999 de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León y artículo 5 de la Ley 5/1993 de 21

de octubre, de Actividades Clasificadas se abre un período de información pública, para que quienes se consideren afectados de algún modo por la expresada actividad, puedan presentar por escrito en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones y alegaciones pertinentes, en el plazo de quince días, a contar desde la publicación del presente anuncio.

Padiernos a 3 de diciembre de 2001

El Alcaldde, *Francisco Javier Jiménez Rebollo*

– o0o –

Número 4.234

Ayuntamiento de Santa María del Cubillo

ANUNCIO

Por la Empresa "CYCASA, CANTERAS Y CONSTRUCCIONES, S.A.", con C.I.F. A40008195 y con domicilio en Cmno. de Arcamadre s/n, de Aldeavieja, se ha solicitado Licencia para la instalación, en suelo rústico, de una Planta para la Fabricación de Aglomerado en Caliente, en el Polígono 38-B, parcela 291 de la Entidad de Aldeavieja, perteneciente a este término municipal de Santa María del Cubillo.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 25.21) de la Ley 5/1.999, de 8 de Abril, de Urbanismo de Castilla y León, para general conocimiento y al objeto de que quienes se consideren afectados por el proyecto de referencia, puedan hacer, por escrito y ante esta Alcaldía, las observaciones que estimen pertinentes, en el plazo de quince (15) días, a contar desde el siguiente al de la inserción del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y Diario de Avila.

Santa María del Cubillo, a 15 de Noviembre del 2001.

El Alcalde-Presidente, *Francisco Pintos Torres*

– o0o –

Número 4.275

Ayuntamiento de Santa María del Arroyo

ANUNCIO

Por parte de AGROPECUARIA LA SERROTA, SL., se ha solicitado de este Ayuntamiento, licencia

para instalación de LINEA ELÉCTRICA AEREA DE MEDIA TENSIÓN 15 KV. Y CENTRO DE TRANSFORMACIÓN DE 50 KV. TIPO INTEMPERIE SOBRE APOYO ELÉCTRICO en paraje "La calzadilla", según proyecto técnico redactado por Don Máximo Casillas Agüero, Ingeniero Técnico Industrial, siendo por lo que, en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 25 y 99 de la Ley de 5/99, de 8 de abril, de Urbanismo de Castilla y León, así como lo dispuesto en el art. 5 de la Ley de 21 de Octubre de 1993 de Actividades Clasificadas y Decreto 159/1994 de 14 de Julio de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Junta de Castilla y León, se somete el citado expediente al trámite de información pública, durante un período de quince días hábiles, contados a partir del siguiente a aquel que se produzca esta publicación, pudiendo durante el mismo las personas interesadas, examinar el mismo y formular las alegaciones que consideren oportunas.

Sta. María del Arroyo a 22 de noviembre de 2001

Alcaldesa, *María del Carmen Martín Jiménez.*

– o0o –

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Número 4.308

JUZGADO DE INSTRUCCIÓN Nº 1 DE ARENAS
DE SAN PEDRO

EDICTO

Dª Inés Velázquez Tavera Secretaria del Juzgado de Instrucción número 1 de Arenas de San Pedro.

DOY FE Y TESTIMONIO:

Que en el Juicio de Faltas nº 111 /2001 se ha acordado citar a:

D. Jesús de Jaén González para que comparezca en este Juzgado al objeto de celebrar juicio oral el próximo día 21 de febrero de 2002 a las 11,30 horas en calidad de DENUNCIANTE-DENUNCIADO Se le hace saber que deberá comparecer al acto de juicio **con todos los medios de prueba** de que intente

valerse (testigos, documentos, peritos ...) y que podrá acudir asistido de Letrado, si bien éste no es preceptivo.

APERCIBIENDO que de residir en este término municipal, y no comparecer ni alegar justa causa que se lo impida, podrá imponérsele una multa, parándole el perjuicio a que hubiere lugar en derecho y que, en caso de residir fuera de este término, podrá dirigir escrito a este Juzgado en su defensa y apoderar a otra persona para que presente en dicho acto las pruebas de descargo que tuviere, conforme a lo dispuesto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y sirva de CITACIÓN a JESÚS DE JAÉN GONZÁLEZ, actualmente en paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de la provincia de ÁVILA, expido el presente en ARENAS DE SAN PEDRO a diecinueve de noviembre de dos mil uno.

En Arenas de San Pedro, a diecinueve de noviembre de dos mil uno.

Firma, *Ilegible.*

– o0o –

Número 4.337

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA Nº 1 DE
ARÉVALO

EDICTO

D. Juez del Juzgado de Primera Instancia nº 1 de Arévalo.

HAGO SABER:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento EXPEDIENTE DE DOMINIO. INMATRICULACIÓN 274/2001 a instancia de REMEDIOS RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, JULIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, EONACIANA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, ANTONIA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, LIDIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, MARÍA LUISA RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas: Solar en el casco urbano de Nava de Arévalo a la salida de Nava a Noharre, a la derecha, ahora calle de San Vicente núm. 3 con una superficie de mil trescientos noventa y siete metros cuadrados, que linda:

Norte con casa de Secundina Rodríguez, Este de Frumencio y Hermelinda Rodríguez; Oeste con la Carretera o Camino de Nava a Noharre, y Sur con Aureliano Martín.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Arévalo a veintiuno de noviembre de dos mil uno .

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 4.307

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretario de Lo Social número 1 de Ávila.

HAGO SABER:

Que por acta de juicio dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. JULIÁN REY MARTÍN contra EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CASTILLA S.A., en reclamación por ORDINARIO, registrado con el nº 276/2001 se ha acordado citar a EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CASTILLA S.A., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día **SIETE DE ENERO a las 10 horas** de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso Juicio.

Tendrán lugar en la Sala de Vistas de este Juzgado de lo Social número 1 sito en PASEO DE SAN ROQUE, 17 debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a EXPLOTACIÓN AGROPECUARIA CASTILLA S.A, se expide la

presente cédula para su publicación en el Boletín oficial de las Provincias de Ávila y Madrid, y colocación en el tablón de anuncios.

En Ávila a diecinueve de noviembre de dos mil uno.

Firma, *Ilegible*.

– o0o –

Número 4.455

JUZGADO DE LO SOCIAL Nº 1 DE ÁVILA

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Dª Asunción Esther Martín Pérez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número 1 de Ávila,

HAGO SABER:

Que en el procedimiento DEMANDA 212/2001 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de D. Mª VICTORIA BEJARANO PAZOS contra la empresa INSS, TESORERÍA, MERCANTIL MONFORTECA S.L., VALERO Y LLANAS S.A., MUTUA A.T. Y E.P. FRATERNIDAD, sobre SEGURIDAD SOCIAL, se ha dictado la siguiente providencia que dice lo siguiente: "Ávila a uno de diciembre de 2001. Dada cuenta. El anterior escrito únase a los Autos de su razón. Se tiene por interpuesto recurso de Reposición contra el auto de fecha 12-11-01. Dése traslado del mismo a las partes para que en el plazo de cinco días formulen oposición al mismo, si a su derecho conviniera. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de reposición en el plazo de cinco días. Así lo manda y firma S.Sª, que acepta la presente propuesta. Doy fe."

Y para que le sirva de NOTIFICACIÓN EN LEGAL FORMA a MERCANTIL MONFORTECA S.L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En ÁVILA a uno de Diciembre de dos mil uno. Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

En Ávila a uno de diciembre de 2001.

Firma, *Ilegible*.